

**APRUEBA PARALIZACIÓN 2 TEMPORAL  
EN OBRA "MEJORAMIENTO CANCHA DE  
FÚTBOL EL BLANCO, LOTA".**

**DECRETO N°** 992 .- /

**LOTA,** 15 de mayo del 2018

**VISTOS:**

a) Decreto Adjudicatorio N° 1.841 de 09.11.2017, Decreto N° 2.258 de 27.12.2017, que aprueba contrato de obra pública de la referencia suscrito el día 29.11.2017, adjudicada a la Empresa Sociedad de Ingeniería Eléctrica Mataquito Limitada;

b) Acta de Entrega de Terreno del 15.01.2018;

c) Carta de empresa contratista de 15 de mayo de 2018, que solicita paralización de obras;

d) Informe Técnico I.T.O. N° 13 del 15.05.2018, que fundamenta las razones para aprobar paralización de obras;

e) Memorándum Alcalde REF. N° 4419, el cual acoge solicitud de Paralización de Obras;

**CONSIDERANDO:**

**a.-** El sector en donde se emplaza la obra, no cuenta con la potencia necesaria para poder realizar la conexión del empalme proyectado a la red eléctrica pública, independiente que ha inicios de la obra se haya entregado factibilidad. La empresa Frontel S.A. a través de correo electrónico del día 11.05.2018 comprometió aumento en la capacidad del transformador de la red en el lapso de 2 semanas, plazo circunstancial ya que la empresa eléctrica nos ha demostrado en el tiempo que los plazos que comprometen siempre son más extensos.

**DECRETO:**

**1º APRUEBASE** por razones administrativas y técnicas de buena construcción, la paralización temporal del contrato del epígrafe por 30 días corridos, adjudicado a la Empresa Sociedad de Ingeniería Eléctrica Mataquito Limitada, o hasta contar con el aumento de capacidad del transformador de la red solicitado.

**2º** Dicha paralización se levantará una vez que se encuentre subsanado los considerados en letra a.-, lo que en todo caso debe ser dentro del plazo contractual de la paralización el cual se vence el 14.06.2018, debiendo dictarse el Decreto Alcaldicio que ordene el reinicio del contrato.

**3º SEÑALESE** que respecto de la boleta extendida por el Banco Santander Chile que garantiza el "Fiel cumplimiento" N° 8998/3042303 por \$ 5.140.900, con vigencia al 12.10.2018, cumple con los requisitos establecidos en el contrato y sus bases, de vigencia de 90 días adicionales al término contractual y de valor, no inferior al 10% del valor del contrato.

**4. APLICASE** Oficio Circular N° 07251 de 14-02-08 de Contraloría General de la República que instruye archivar el presente decreto, junto a la documentación que respalda el acto administrativo para posterior revisión de la Contraloría Regional del Biobío.

**ANOTESE, COMUNIQUESE A: GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DEL BIOBIO, CONTRATISTA, DIRECCION DE OBRAS, SECPLAN, DIRECCION DE CONTROL Y COMISION MUNICIPAL PARA LA TRANSPARENCIA LEY N° 20.285. ARCHIVASE.**



**EDGARDO MORALES RUÍZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

MZP/RMA/rma.-



**MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA**  
**ALCALDE**